



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 201 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 19 JUL 2017

VISTOS:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 16°, establece que *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, término de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)"*;

Que, asimismo la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 5, establece que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la ley (...) inc. f) *"Las contrataciones realizadas por proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero; o iii) el ente rector del sistema nacional de salud advierte que la contratación resulta más ventajosa para la satisfacción de las necesidades de los usuarios del sistema (...)"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Segunda Disposición Complementarias Finales, establece que (...) *"Las contrataciones de los literales c), e) y f) del artículo 5 de la Ley requieren de un informe técnico que sustente la configuración del supuesto de inaplicación (...)"*;

Que, asimismo, los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establecen los procedimientos para las contrataciones directas;

Que, el Estatuto Institucional, señala en su artículo 8°, que la UNTRM tiene los siguientes fines: f) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; así como, la creación intelectual y artística;





Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 201 -2017-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 0432-2017-UNTRM/VRAC/FIZAB/IGBI/DE, de fecha 21 de marzo de 2017, el Director Ejecutivo del IGBI, señala que en el marco del Convenio con el MINEDU, solicita la adquisición de un citometro de flujo, con la finalidad de implementar el Laboratorio de Fisiología Molecular de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y así poder realizar trabajos de investigación programados en el proyecto SNIP N° 303742 – FISOLOGÍA MOLECULAR;



Que, con Informe N° 038-2017-UNTRM-R/KDRBM/DAL, de fecha 15 de mayo de 2017, la Directora de Asesoría Legal, concluye que de conformidad a la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes, nos encontramos frente a la figura de Supuestos Excluidos del Ámbito de Aplicación Sujetos a Supervisión, inc. f) "Las contrataciones realizadas por proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguiente condiciones (...) ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero, configurándose así el Supuesto de Inaplicación que la Ley de Contrataciones y Reglamentos establece, por lo tanto corresponde aplicar tales criterios para proceder con la "Adquisición de Citometro de Flujo para Generación de Líneas Celulares de especies domésticas y silvestres de la UNTRM Amazonas", bien requerido por el Coordinador del - IGBI, previa verificación de la certificación presupuestaria;



Que, mediante Informe N° 130-2017-UNTRM-DGA/SDABA/YMZ, de fecha 11 de julio de 2017, la Responsable de la Unidad de Adquisiciones, informa los resultados de indagación del mercado, para el proceso de selección: "Compra Directa por Investigación de un Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM";



Que, con Informe N° 370-2017-UNTRM-DGA-DDE/SDABA, de fecha 12 de julio del 2017, la Sub Directora de Abastecimiento, informa al Director General de Administración, que de acuerdo a la actualización del estudio de mercado correspondiente para la "Adquisición de un Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del Laboratorio Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", se determinó que el equipo es único, por las características técnicas que presenta, no es equipo que se encuentra disponible en Perú y es ofertado por la empresa MERCK PERUANA SAC y por MERK MILLIPORE SIGMA en USA y Canadá, teniendo que la importación definitiva al fabricante MERCK MILLIPORE SIGMA, no procede, debido a que esta manifiesta que todas las coordinaciones para la adquisición las realicemos con su distribuidor autorizado en Perú MERCK PERUANA S.A.; por lo que se remite el Expediente de Contratación N° 036, para su revisión y posterior trámite de certificación presupuestaria y aprobación de expediente de contratación y de la Contratación Directa por el titular de la entidad;



Que, mediante Informe N° 11732-2017-UNTRM-R-DGA-DPP, de fecha 12 de julio de 2017, el Director de Planificación y Presupuesto, informa la existencia de crédito presupuestario disponible para atender con la "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742, con código DGPP 2254946 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM";





Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 201 -2017-UNTRM/CU

Que, con Resolución Directoral N° 0199-2017-UNTRM-R/DGA, de fecha 12 de julio del 2017, la Dirección General de Administración, aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 920,198.00 (Novecientos veinte mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles), Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico, Tipo de Proceso: Contratación Directa;



Que, mediante Oficio N° 0420-2017-UNTRM-R/DGA, de fecha 12 de julio de 2017, el Director General de Administración, solicita la aprobación de la Contratación Directa "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", en base al Informe Técnico Legal que sustentan el método de contratación a adoptarse y considerando el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 12 de julio de 2017, aprobó la contratación Directa para la "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM";



Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación "Adquisición de Citómetro de Flujo para el Proyecto SNIP N° 303742 Creación del servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM", por el importe de S/ 920,198.00 (Novecientos veinte mil ciento noventa y ocho con 00/100 soles); conforme a lo dispuesto en el artículo 27, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y artículo 85, numeral 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Dirección General de Administración y Sub Dirección de Abastecimiento de la UNTRM, la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, asimismo, realizar la contratación con el único proveedor que cumpla con las características y condiciones establecidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Consejo Universitario

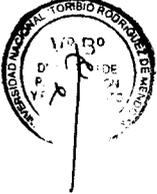
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 201 -2017-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JLMQ/R
GAESG
Lmy/

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)